

	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

**LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 29 de la Carta Magna señala que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad,



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

autodeterminación para la producción del pensamiento y el conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. .../... Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;

Que, el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: .../... 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. .../... 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. .../... 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice: Fines de la Educación Superior. “La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Que, es necesaria en la Universidad San Gregorio de Portoviejo la creación de una unidad académica de cuarto nivel o posgrado, destinada a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado conforme a lo dispuesto en la Ley de Educación Superior que dispone que las universidades establezcan órganos y unidades de carácter académico en concordancia con su misión;

Que, corresponden a este nivel el título de Posgrado de Especialista y el Grado Académico de Magíster, así como también la capacitación y actualización profesional de los recursos humanos que demande la colectividad en este nivel;

Que, los estudios de cuarto nivel o de posgrado, buscan el mejoramiento de la calidad de los profesionales de la provincia y el país;



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el Art. 45 numeral e) establece la atribución del Consejo Universitario de expedir los reglamentos necesarios para la mejor marcha académica de la institución;

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa taxativamente en el artículo 182 lo siguiente: *“Los niveles de formación que imparte la Universidad con los títulos profesionales y grados académicos que otorga y reconoce, son los siguientes: ...b) Cuarto Nivel, de Posgrado. Orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación, corresponden a este nivel el título profesional y los grados académicos siguientes: ...b.2. Maestría. Grado Académico de Cuarto Nivel que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota al profesional de las herramientas que lo habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber...”*

Que, respecto a las tecnologías profesionalizantes a las tecnicaturas y tecnologías. Se expresa en el artículo 44 del Reglamento de la LOES

En el ejercicio de los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establecidos en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está la de conocer, aprobar, y reformar Reglamentos e instructivos que normen los actos de la institución y sus organismos que se presenten, por lo tanto **RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE
PORTOVIEJO**

**TÍTULO I
DEL ÁMBITO Y NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO**

Art. 1.- El presente cuerpo legal reglamenta las funciones de la Dirección de Posgrado y de los programas de posgrados de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 2.- La Dirección de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es la encargada de diseñar, coordinar y ejecutar Programas de Cuarto Nivel, destinados a la especialización científica y entrenamiento profesional avanzado, así como a la profesionalización, en coordinación con las Áreas Académicas de la USGP; y, posgrado tecnológico en coordinación con el Área Técnica-Tecnológica.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Art. 3. Objetivos. Son objetivos de la educación de posgrado:

- a. Garantizar una formación profesional especializada y de alta calidad, tanto disciplinaria como multi, inter y trans disciplinaria para el ejercicio profesional, la investigación, posgrado tecnológico.
- b. Regular la formación del cuarto nivel en las diferentes modalidades y la vinculación con la colectividad en un marco de calidad y pertinencia.
- c. Desarrollar y fortalecer las diferentes disciplinas científicas, técnicas, artísticas, humanistas, sociales y la sensibilidad estética, desde la perspectiva interdisciplinaria;
- d. Impulsar la investigación científica creadora prospectiva y comprometida.
- e. Preparar talento humano capaz de entender la compleja estructura de la naturaleza y de la sociedad para transformarla, favoreciendo la accesibilidad del ser humano.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS

Art. 4.- Los estudios formales de Posgrado son aquellos que exigen como requisito académico, la posesión de un título universitario profesional terminal de tercer nivel, debidamente registrado por la Secretaría Nacional de Educación, Ciencias y Tecnología (SENESCYT) que permitan el otorgamiento de un título o grado académico de cuarto nivel.

Art. 5.- Los estudios de Posgrado se gestionarán a través de la Dirección de Posgrado.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Art. 6.- Considerando los diversos requerimientos de profesionales a nivel nacional y/o regional, las Áreas Académicas desarrollarán el Diseño Curricular de los Programas de Posgrados, acogiendo los lineamientos estipulados por el CES, la normativa legal vigente y en armonía a las líneas de investigación que hubiesen sido previamente determinadas por el Consejo Universitario.

Los programas de posgrados que cumplan con todos los requerimientos legales y reglamentarios por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, serán incluidos en la oferta académica de la Institución.

Art. 7.- Los Programas de Posgrados elaborados por las Áreas Académicas, nombrarán una persona que lidere sus equipos de trabajo y será quien deba presentar al Director de Posgrado el expediente. Con la aprobación del Director de Posgrado, el Programa se elevará a



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

conocimiento del Consejo de Posgrado para su aprobación, previo envío al Consejo Universitario, como pasos previos para el envío del programa al Consejo de Educación Superior para su aprobación final.

Art. 8.- Los programas de posgrados deberán cumplir con la inclusión de las aprobaciones del Consejo de Posgrado y del Consejo Universitario, además de ajustarse a los parámetros y estructuras estipuladas por el Consejo de Educación Superior (CES).

Art. 9.- Para que un Programa de Posgrado esté vigente, deberá contar con:

- a. Aprobación por parte del Consejo de Educación Superior para la apertura del Programa.
- b. Garantizar la efectividad (eficiencia y eficacia) del Programa y existencia de los recursos materiales, académicos y financieros considerados para el mismo.
- c. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas aprobadas tales como: nombre (coherencia entre la nomenclatura de los títulos profesionales y grados académicos), malla, fechas de ejecución, números de cohortes, modalidad de estudios, número de alumnos, convenios u otros.

Art. 10.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo ofertará Programas de Posgrados de los siguientes tipos:

- a. Especialización
- b. Maestrías profesionales y de investigación
- c. Posgrados tecnológicos

El plazo de los Programas de Posgrados se cumplirán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, herramientas y guías que el Consejo de Educación Superior dictamine para la elaboración y presentación de los mismos.

TITULO II DE SU MISIÓN Y VISIÓN

CAPÍTULO I DE SU MISIÓN

Art. 11.- Somos una unidad organizativa especializada en la formación de profesionales de cuarto nivel que amplía los horizontes de estudios a los ciudadanos manabitas y ecuatorianos, en las diversas disciplinas del quehacer científico y tecnológico en cada uno de los campos de



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

acción y desempeño; con calidad y ética profesional, en el marco del respeto, la calidez y la responsabilidad social.

La Dirección de Posgrado planifica, ejecuta, supervisa y evalúa los programas de posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, los cuales son armónicos a la demanda social del mercado, las necesidades de desarrollo zonales y se articulan con los planes de desarrollo nacionales.

CAPÍTULO II DE SU VISIÓN

Art. 12.- Ser en la próxima década un referente regional de calidad y excelencia en la formación de profesionales de cuarto nivel, posicionados a nivel local, nacional e internacional, cuyos programas ofertados fundamentados en la investigación, la innovación, la producción y la generación de conocimientos, sean pertinentes a las demandas sociales del entorno y del país, en el marco del absoluto respeto a la ética profesional y con alto grado de responsabilidad social.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA

Art. 13.- La Dirección de Posgrado estará estructurada de la siguiente manera:

- Consejo Académico de Posgrado
- Director/a de Posgrado
- Comité Académico de Posgrado
- Coordinadores de los programas en ejecución.
- Secretaría de la Dirección
- Secretaría de los programas

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO

Art. 14.- El Consejo Académico es la máxima autoridad de la Dirección de Posgrado y estará integrado por:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

- El Director o Directora, quien lo presidirá.
- Los coordinadores de programas de posgrado
- Un estudiante elegido por voto universal para el periodo de 1 año.

Art. 15.- El Consejo Académico será convocado por escrito por el Director/a. El quórum para su instalación y funcionamiento será de más de la mitad de sus miembros integrantes, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de los asistentes. Sus sesiones serán ordinarias de carácter trimestral; y extraordinarias cuando se estime necesario. Se iniciará con la lectura del orden del día, el mismo que no podrá alterarse sino por resolución de más de la mitad de los asistentes, excepto el de las sesiones extraordinarias que no podrá alterarse por ningún motivo.

Art. 16.- Son atribuciones y deberes del Consejo Académico de Posgrado:

- a) Asesorar al Consejo Universitario en la aplicación de la política de posgrado de la Universidad;
- b) Resolver en segunda instancia los recursos presentados en contra de las Resoluciones emitidas por los Coordinadores de los programas de posgrado.
- c) Sugerir a través del Vicerrectorado Académico los nombres de los profesores o profesoras e investigadores para que el/la Rector/a los contrate temporalmente de acuerdo con el programa a realizarse.
- d) Crear comisiones y designar sus miembros de acuerdo a las necesidades.
- e) Aprobar la unidad de titulación de los programas de Posgrado en ejecución.
- f) Estudiar y resolver acerca de los proyectos y propuestas de trabajo presentadas por la Dirección de Posgrado, tales como: Programas de Maestrías, Especialidades y maestrías tecnológicas.
- g) Presentar al Consejo Universitario para análisis y aprobación definitiva, los proyectos y propuestas de trabajo presentadas por la Dirección de Posgrado, tales como: Programas de Maestrías, Especialidades y maestrías tecnológicas
- h) Programar las evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento de los programas de Posgrado conjuntamente con la Jefatura de Evaluación y Acreditación.
- i) Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de Posgrado (PEDI) y el Plan de Operativo Anual de Posgrado (POA).
- j) Aprobar proyectos de homologación y reconocimiento de estudios que favorezcan la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes y profesores.
- k) Las demás atribuciones y deberes previstos en la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el presente Reglamento y demás normativas internas de la Institución.

CAPÍTULO III



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

DEL DIRECTOR O DIRECTORA

Art. 17.- El Director o Directora es la primera autoridad ejecutiva de la Dirección de Posgrado. Será de libre remoción. Desempeñará funciones a tiempo completo, las mismas que podrá combinar con la docencia e investigación. Será designado/a por el/la rector/a con el aval del canciller para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido un periodo.

Art. 18.- Para ser designado Director o Directora de Posgrado, se requiere:

- a) Tener título de Magister o doctor PHD preferentemente con experiencia en Posgrado, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- b) Haber ejercido la docencia al menos cinco años en calidad de profesor titular; y
- c) Haber realizado y publicado obras de relevancia en el campo de su especialidad, en los últimos cinco años.

Art. 19.- Son deberes y atribuciones de la Dirección de Posgrado:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones de los organismos y las autoridades superiores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- b) Convocar y presidir el Consejo Académico de Posgrado;
- c) Designar a los miembros del comité de posgrado de los diferentes programas;
- d) Planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha académica y administrativa de la Dirección de Posgrado;
- e) Presidir los actos oficiales de la Dirección de Posgrados.
- f) Presentar anualmente el informe de labores, a través de la Vicerrectoría Académica, así como el informe de gestiones al finalizar su período o cuando exprese su voluntad irrevocable de separarse de su cargo;
- g) Impulsar el desarrollo de políticas de cooperación académica con las IES nacionales e internacionales y/o cualquier otro organismo para la implementación de programas de posgrado, asesorías, proyectos conjuntos y titulaciones compartidas;
- h) Promover la organización de mecanismos conducentes a la evaluación y acreditación nacional e internacional de los programas de posgrado que oferta la USGP, asegurando la planificación, organización, dirección y control del cumplimiento de los indicadores de posgrado en la evaluación institucional.
- i) Presentar a las autoridades los resultados de la evaluación de los programas para la toma de decisiones.
- j) Aprobar las plantas académicas de cada programa y remitir al Vicerrector/a Académico/a para su validación;
- k) Definir criterios para aceptar y evaluar a los docentes de los posgrados y a los profesores participantes en los programas de titulación.



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

- l) Supervisar el proceso de selección y admisión de estudiantes a los programas de posgrado.
- m) Solicitar al Vicerrectorado la autorización de gastos previstos en el Plan Operativo Anual de acuerdo a las partidas del presupuesto de la Dirección, cumpliendo los requisitos determinados en el estatuto y reglamentos de la Universidad;
- n) Coordinar acciones con las Áreas Académicas y Carreras para la elaboración de programas nuevos de Posgrado.
- o) Solicitar a los coordinadores de Programas de Maestría, informes de admisión, la organización curricular, la planificación de la unidad de titulación de e informes finales de cohorte.
- p) Suscribir junto con las autoridades respectivas los títulos y grados que confiere la Universidad.
- q) Mantener una coordinación permanente entre el desarrollo y ejecución de los programas de posgrado con el área de vinculación e investigación; y,
- r) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Becas de Posgrado creado para regular las mismas.
- s) Cumplir los demás deberes inherentes al Estatuto y los reglamentos correspondientes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 20.- En ausencia temporal del Director o Directora, le subrogará el Coordinador o Coordinadora de cualquier programa académico de la Dirección de Posgrado, al que le encargue el Vicerrector Académico temporalmente la Dirección.

Art. 21.- Si la ausencia del Director o Directora de la Dirección fuere definitiva será designado por el/la rector/a con el aval del canciller para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo .

COMITÉ ACADÉMICO DE POSGRADO

Art. 22.- El comité académico de posgrado: Es un equipo académico que gestionará el proceso de admisión, velará por el cumplimiento académico y la titulación del programa. Será designado por el/la directora/a de Posgrado el mismo que se actualizará en cada cohorte.

Art. 23.- El comité académico de posgrado estará integrado por el Coordinador del Programa y 2 profesores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acredita al menos 2 años de experiencia en gestión académica de educación superior
- b) Acredita dos años de profesor titular a tiempo completo; y,



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

- c) Acredita formación académica doctoral o al menos del mismo grado y campo detallado del programa.

Art. 24: Son las Funciones del Comité Académico de posgrado:

- Revisar los documentos de los aspirantes a la maestría
- Admitir a los aspirantes a la maestría
- Asesorar la elaboración de la planificación académica para los docentes que impartirán las clases en la maestría
- Participar en la planificación del proyecto de titulación
- Informar al Consejo Académico de Posgrado, al director o directora de posgrado y/o a las autoridades de la Universidad.
- Las demás que disponga el/la coordinador/a del programa.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA

Art. 25.- La Dirección de Posgrado contará con una Secretaría que estará bajo la responsabilidad del/la director/a de Posgrado.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de la Dirección:

- a) Actuar como Secretario/a del Consejo Académico de Posgrado.
- b) Registrar los programas que desarrolla la Dirección de Posgrado.
- c) Manejo de la correspondencia y archivo.
- d) Brindar información actualizada a estudiantes, Docentes y usuarios internos o externos de la entidad.
- e) Responsabilizarse de los equipos y materiales de oficina que se les asignare.
- f) Legalizar y tramitar las resoluciones del Consejo Académico, Dirección de Posgrado, y de las comisiones en las que hubiera actuado como tal.
- g) Llevar con responsabilidad los libros y documentos que corresponden a sus funciones.
- h) Registrar y archivar los sílabos dados por cada docente de Maestría y especialidades, evaluaciones, informes, resoluciones y toda la documentación de Posgrado.
- i) Registro de graduados de los diversos programas de posgrado.
- j) Las demás que determine el/la director/a de Posgrado.

Art. 27.- Cada programa de Posgrado contará con un/a Secretario/a que estará bajo la responsabilidad del/la coordinador/a de la maestría.

Art. 28.- Funciones del/la Secretario/a del programa:



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

- a) Controlar que el/los programa/s de posgrado funcionen acorde a la planificación establecida.
- b) Verificar in situ y en línea la realización de actividades académicas de los programas de posgrado.
- c) Presentar informes periódicos del seguimiento que se realiza a los programas de posgrado.
- d) Realizar inscripciones, matrículas y registro de los participantes en los Posgrados.
- e) Verificar asistencia del cuerpo docente y estudiantes de los programas cuando realicen sus actividades académicas.
- f) Archivo de informes de supervisión de los programas de posgrado.
- g) Atención al usuario con calidez de los programas de posgrado.
- h) Archivar de forma física y digital los documentos del claustro docente y de los estudiantes.
- i) Gestión y control de la plataforma de gestión académica.
- j) Verificar que se suban en la plataforma de gestión académica las calificaciones de los estudiantes.
- k) Recepción y custodia del informe final, las actas de calificación y asistencia de los maestrantes.
- l) Gestionar las aulas virtuales correspondientes a cada cohorte.
- m) Realizar actas de las reuniones de trabajo que el coordinador asigne.
- n) Certificar el cumplimiento del proceso de titulación del programa.
- o) Demás funciones que el coordinador asigne.

CAPÍTULO V DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS

Art. 28.- Los Coordinadores Académicos de Programas serán profesores o profesoras e Investigadores principales con estudios de cuarto nivel, con experiencia en la docencia y gestión universitaria. Desempejarán sus funciones, de acuerdo a las necesidades del Programa de posgrado aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 29.- Son funciones de los Coordinadores Académicos de Programas:

- a) Dirigir y evaluar el desarrollo de los Programas académicos.
- b) Ejecutar el proceso de admisión de su programa en armonía con las políticas de la Universidad y de conjunto con los Directivos designados para participar en estos procesos.
- c) Coordinar la presencia oportuna de los profesores o profesoras e Investigadores, previendo con anticipación los recursos de ser necesarios, para movilización, hospedaje, alimentación y honorarios.



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

- d) Informar y coordinar con la Dirección de Posgrado de la Universidad, las necesidades académico-administrativas de los programas.
- e) Informar periódicamente al Director o Directora de Posgrado sobre el desarrollo de los Programas.
- f) Desarrollar un informe exhaustivo de los resultados de la implementación del programa al concluir cada cohorte.
- g) Asistir obligatoriamente durante el desarrollo académico de cada evento, para asegurar el éxito del mismo.
- h) Recibir de los profesores participantes en los programas la documentación académica exigida.
- i) Analizar los planes de estudio y los requerimientos del programa, antes de que sean sometidos a las autoridades de la Universidad para su aprobación;
- j) Establecer los lineamientos para la docencia y la admisión de alumnos en el programa;
- k) Llevar adelante el proceso de autoevaluación del programa y su planeación estratégica
- l) Distribuir las responsabilidades docentes del programa.
- m) Designar los tribunales e informar sobre el cumplimiento de los requisitos de graduación.
- n) Contribuir a la formación de investigadores universitarios.
- o) Controlar que los programas de posgrado funcionen acorde a la planificación. Será prioridad máxima el cumplimiento del plan establecido.
- p) Apoyar e integrar líneas de investigación desarrolladas en la Universidad.
- q) Promover y plantear actividades relativas al posgrado, acorde a su naturaleza de estudio.
- r) Proponer iniciativas para renovar los planes, programas y normas cuando fuere necesario.
- s) Difundir los programas institucionales de posgrado de su competencia.
- t) Promover la celebración de convenios interinstitucionales que coadyuven al desarrollo de programas de posgrado, para su valoración por parte de la Dirección de Posgrado.
- u) Atender y estudiar en primera instancia, las solicitudes de profesores, estudiantes y personal administrativo, en asuntos relacionados con el programa de posgrado.
- v) Realizar al menos una reunión semestral con todos los docentes y estudiantes para evaluar el desarrollo del programa que atiende.
- w) Desarrollar planes de seguimiento a graduados de los programas que contribuyan la integración e inserción laboral de los egresados.
- x) Suscribir junto con las autoridades respectivas los títulos y grados que confiere la Universidad.
- y) Las demás que le asignen los reglamentos, estatutos y órganos superiores de decisión.



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

TITULO IV DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

Art. 30.- Los profesores e investigadores de la Dirección de Posgrado lo conforman profesionales con estudios de cuarto nivel, cuyo ejercicio académico podrá combinarse con la docencia de grado, investigación, dirección, gestión institucional y actividades de vinculación con la sociedad.

Art. 31.- Los profesores e investigadores de la Dirección de Posgrado podrán ser: Profesores titulares o no titulares e invitados.

Los profesores e investigadores titulares o no titulares serán designados por el Coordinador del programa con la asesoría del comité académico y aprobación del/la director/a de Posgrado.

Los profesores invitados y/o por honorarios podrán ser contratados por el/la Rector/a, a petición del Coordinador con la asesoría del comité académico, de acuerdo a las necesidades académicas y administrativas del programa a desarrollarse. Sus actividades, remuneración y carga horaria estarán estipuladas en el contrato respectivo.

Art. 32.- El profesor o Investigador de posgrado deberá presentar el elemento curricular y el informe final al concluir sus responsabilidades académicas, los cuales serán materia de análisis por el Coordinador Académico del programa y serán evaluados por el Director de Posgrado y aprobados por la Vicerrectoría Académica.

Art. 33.- Para ser profesor/a e Investigador de la Dirección de Posgrado, con nombramiento o contratado, a más de lo exigido en la Ley de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y este reglamento, se requiere:

- a) Poseer título de cuarto o quinto nivel
- b) Experiencia de profesor universitario mínima de cinco años.
- c) Haber participado en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación y tener publicaciones válidas.

Art. 34.- Son funciones de los (las) profesores/as e investigadores con nombramientos:

- a. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las labores de investigación, docencia, vinculación y gestión de la Dirección de Posgrado.
- b. Coordinar los programas y eventos que el Consejo Académico asigne a su responsabilidad.



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Art. 35.- Son deberes del Personal Académico de Posgrado:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y Reglamentos de la USGP, así como las normas y resoluciones de los organismos de control de las instituciones de Educación Superior;
- b. Alinear sus labores académicas, de investigación, vinculación e innovación al modelo de la USGP.
- c. Ejercer la cátedra y la investigación con probidad y responsabilidad;
- d. Administrar con probidad los recursos institucionales
- e. Participar en las comisiones, tribunales y otras actividades que le fueren encomendadas por las autoridades y organismos de la Institución; y
- f. Las demás actividades que le dispongan las autoridades

Art. 36.- Son derechos del Personal Académico de Posgrado:

- a. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción;
- b. Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c. Participar en el sistema de evaluación institucional;
- d. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica

**TÍTULO V
DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 37.- La calidad de estudiante de Posgrado se adquiere al matricularse en un programa docente de la USGP.

Art. 38.- Derechos de los Estudiantes de Posgrado de la USGP

- a) Recibir la formación académica que el plan de estudios establece
- b) Hacer uso de las Instalaciones y servicios de la USGP
- c) Ejercer el derecho de petición ante las autoridades y organismos de la universidad.
- d) Conocer y cumplir el código de ética de la USGP.
- e) Estar al día en los pagos de matrícula y colegiatura, y cumplir con las obligaciones del programa de estudio.
- f) Apelar las decisiones del coordinador del programa respectivo ante el Consejo Académico de Posgrado.
- g) Acceder, permanecer, ser promocionado y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos;



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

- h) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la USGP y el presente reglamento.
- i) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- j) Recibir dentro del plazo reglamentario la información referente a los resultados de las evaluaciones;
- k) Participar en la evaluación al docente, de acuerdo con el Reglamento respectivo;
- l) Solicitar la recalificación de exámenes, de acuerdo con el Respectivo reglamento;
- m) Ejercer la libertad de opinión y expresión;
- n) Ejercer el derecho a dirigir sugerencias y peticiones, a las autoridades, debidamente sustentadas y recibir respuestas en el plazo establecido por la ley y los reglamentos;
- o) Participar en la vida cultural, científica y deportiva de la Universidad;
- p) Solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño académico.
- q) Informarse de manera continua sobre su situación académica y financiera.
- r) Los demás que se establezcan en otras normativas internas o externas.

Art. 39.- Deberes de los Estudiantes de Posgrado de la USGP

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y reglamentos de la USGP, así como las normas y resoluciones de los organismos del Sistema de Educación Superior;
- b. Cumplir con las actividades planificadas por las autoridades académicas correspondientes con responsabilidad y rigor científico;
- c. Cancelar oportunamente la totalidad de las obligaciones financieras adquiridas.
- d. Asistir puntualmente a clases y cumplir con las responsabilidades académicas asignadas, así como presentar la justificación en caso de inasistencia.
- e. Cumplir con un mínimo del 80% de asistencia en cada una de las actividades académicas programadas.
- f. Presentarse a las evaluaciones académicas establecidas por el programa en los lugares, fechas y horas señaladas para el efecto.
- g. Cuidar y velar por el cuidado de las instalaciones de la Institución.
- h. No incurrir en actos que atenten a la moral, ética y demás normas institucionales.
- i. Participar en las evaluaciones de los docentes y personal administrativo del programa.
- j. Los alumnos están obligados a observar las normas institucionales, a cumplir las disposiciones de las autoridades y rendir sus pruebas académicas sin cometer acciones fraudulentas.
- k. Los demás que se establezcan en otras normativas internas o externas.



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Art. 40.- Los estudiantes que incurrieren en las infracciones tipificadas en la LOES y en el reglamento de régimen disciplinario de la USGP podrán ser sancionados por los órganos competentes. Los estudiantes sancionados tendrán el derecho de apelar fundamentando el descargo, a las autoridades u organismos inmediatamente superiores al que la hubieren aplicado

TÍTULO VI POLÍTICAS Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Art. 41.- Las políticas de admisión a programas de Posgrados en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es atraer estudiantes que, además de un excelente perfil académico y profesional, demuestren un espíritu inquisitivo enmarcado en la libertad y la reflexión crítica para alcanzar su superación personal y profesional y aportar a la sociedad.

Los programas de posgrado tienen limitaciones de cupos en conformidad con la respectiva resolución de aprobación expedida por el Consejo de Educación Superior (CES).

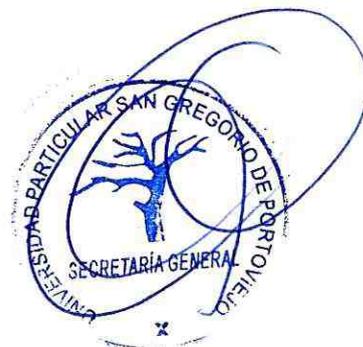
Art. 42.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo, deberá garantizar iguales posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Art. 43.- Objetivo: El objetivo del proceso de admisión es:

- a. Conocer las fortalezas y debilidades de los aspirantes;
- b. Escoger los aspirantes adecuados para los programas;
- c. Transparentar el proceso de admisión;
- d. Registrar la documentación pertinente de cada uno de los estudiantes de Posgrado;

Art. 44.- Para solicitar admisión a un programa de posgrado, el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de una carrera profesional de tercer nivel registrado en la SENESCYT;
- b. Realizar el proceso de admisión determinado por cada programa. En el caso de los programas de especialización en el campo de la salud deberán cumplir con el proceso de admisión que se establece en el Reglamento de Régimen Académico Nacional vigente.
 1. Postulación
 2. Inscripción
 3. Rendición de un examen de aptitud



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

4. Entrevista

- c. Postular por medio de la plataforma de gestión académica de Posgrado, y pagar los valores correspondientes a la inscripción en el proceso de admisión. Dicho valor no será reembolsado en ningún caso.
- d. Todos los programas de Posgrados tendrán como requisito de admisión un nivel de suficiencia de un idioma extranjero. El nivel de suficiencia y el mecanismo de verificación lo determinará cada programa de Posgrado. Si el postulante no demostrara suficiencia hasta el nivel requerido por el programa que aplica, no podrá ser admitido a menos que se comprometa a alcanzar el nivel exigido durante el desarrollo del programa. La escuela de Lenguas de la USGP, propiciará el cumplimiento de este requisito.
- e. Los aspirantes extranjeros además de satisfacer los requerimientos establecidos en los numerales anteriores deberán cumplir con las disposiciones que al efecto se establezcan específicamente en las leyes del país.

Art. 45.- Flujo del Proceso de Admisión.- La Dirección de Posgrado observará el siguiente flujo de proceso para el sistema de admisiones:

- a. Publicación de un Proceso de Admisión por parte del Coordinador del Programa a través de la plataforma de gestión académica de Posgrado;
- b. Recepción de información digital por medio de la plataforma de gestión académica de Posgrado
- c. Verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría del programa;
- d. Aplicación de prueba de aptitud;
- e. Aplicación de la entrevista personal, que será coordinada por cada Programa de Posgrado.
- f. Evaluación y valoración de la información entregada por el aspirante por parte del Coordinador del programa;
- g. Consolidación de la información en la plataforma de gestión académica de Posgrado y generación de reportes de la valoración de los aspirantes;
- h. Informe al Director de Posgrado-la decisión final
- i. Comunicación de resultados de admisión a los aspirantes.

Art. 46.- No podrá matricularse por tercera vez en un mismo programa en esta Universidad.

Art. 47.- El estudiante podrá solicitar el retiro de la matrícula antes de la culminación del primer evento, asignatura, cursos y sus equivalentes. La Universidad no devolverá el aporte



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

financiero abonado por el estudiante, a menos que la Universidad resuelva no aperturar el programa académico respectivo.

Art. 48.- El estudiante que por motivo de fuerza mayor, debidamente comprobada, deba abandonar los estudios regulares de posgrado luego de aprobar dos o más eventos, podrá reingresar para continuar con la misma programación en otra cohorte. Se revalidarán los módulos cuyo contenido programático tenga el 80% de afinidad con los contenidos de los módulos que oferta este programa.

En todos los casos, los estudiantes se sujetarán al Plan y Programa de Estudios vigentes a la fecha de su ingreso o reingreso.

TITULO VII DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

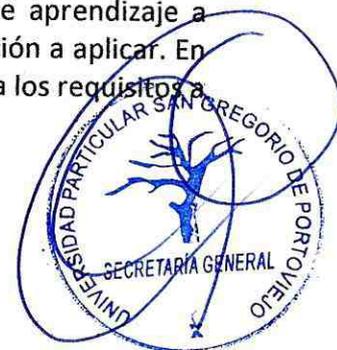
DE LAS EVALUACIONES

Art. 49. De las calificaciones. - En los programas de posgrado, las calificaciones del desempeño académico de los maestrantes se registrarán por los profesores en la plataforma de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de acuerdo al avance del módulo y en un plazo máximo de 30 días contados desde la culminación de la fase presencial y/o virtual del módulo.

Art. 50.- De los componentes de la evaluación. - La evaluación de los maestrantes estará conformada por los siguientes parámetros:

COMPONENTES	PORCENTAJES	PUNTAJES
Aprendizaje en contacto con el docente	30%	3 puntos
Aprendizaje autónomo	15%	1.5 puntos.
Aprendizaje práctico experimental	20%	2 puntos.
Evaluación final del periodo académico	35%	3.5 puntos
TOTAL	100%	10 PUNTOS

El profesor deberá explicar al inicio de su primera clase, los resultados de aprendizaje a alcanzar en el programa, los contenidos a desarrollar y el sistema de evaluación a aplicar. En el caso del sistema de evaluación, deberá exponer con absoluta transparencia los requisitos a



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

cumplir para cada uno de los componentes del sistema de evaluación reflejados en la matriz. Esta información deberá aparecer en el respectivo syllabus.

Art. 51.- De la Evaluación.- Las evaluaciones finales, son obligatorias y ningún maestrante podrá eximirse de ellas. Los estudiantes que no pudiesen realizar algún componente de la evaluación en la fecha fijada, por causa de fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, deberán solicitar por escrito, durante el término de siete (7) días posteriores a la terminación de la fase presencial del módulo al Coordinador del Programa, quien analizará y resolverá sobre la solicitud y realizará las acciones necesarias para su ejecución, de ser autorizada.

La nueva fecha del cumplimiento de los componentes de la evaluación, deberá estar planificada a ejecutarse durante la etapa del desarrollo del programa académico, de manera tal que se realice antes de la conclusión de la misma.

Art. 52.- De la aprobación.- La aprobación de cada una de las asignaturas, módulos, seminarios, entre otros, requiere de una calificación mínima de 7 puntos, y la asistencia a clases de por lo menos 80% del número de horas de clases programadas. La asistencia a clases será controlada por el profesor de la respectiva asignatura, módulo, seminario, entre otros.

Art. 53.- Escala de calificaciones. - Las evaluaciones serán expresadas en una escala de calificaciones de números enteros de 1 a 10, según la tabla establecida en el artículo 50 del presente Reglamento. Si la calificación tiene un decimal equivalente a 0.50 o más, se debe considerar el valor entero inmediato superior, a partir de la calificación de 07 puntos (aprobado).

Art. 54.- En caso de retiro por situaciones fortuitas o fuerza mayor debidamente documentadas y justificadas que impidan la culminación de la asignatura, módulo, seminario entre otros, serán conocidos y aprobados por el Coordinador del programa y quedará sin efecto para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.

En la siguiente cohorte que oferte la Dirección de Posgrado de la USGP, el maestrante podrá llevar la asignatura, módulo, seminario, entre otros y culminar su programa.

Art. 55.- De la reprobación de una asignatura, módulo, seminario, entre otros.- Si el maestrante hubiese reprobado una asignatura, módulo, seminario, entre otros, podrá continuar el programa y posteriormente en el momento que se oferte otra cohorte que contemple la materia reprobada, tendrá la opción de repetirla, pagando el valor que corresponda. Esta opción es válida dentro del contexto del presente reglamento.



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

El Coordinador Académico de la maestría, de acuerdo al tipo de asignatura, módulo, seminario u otros, podrá autorizar que el maestrante que la haya reprobado, rinda un examen especial bajo la orientación y supervisión del profesor que la impartió, previa solicitud del mismo.

Art. 56.- De la recuperación excepcional del módulo por incumplimiento del requisito de asistencia.- Cuando por razones justificadas un maestrante no cumpliera los requisitos de asistencia, podrá autorizarse por el Coordinador Académico de la Maestría, que se realice un programa especial de evaluación para garantizar la certificación del logro de los objetivos previstos para la asignatura, módulo, seminario entre otros.

El Coordinador de la maestría, autorizará al profesor responsable de la asistencia a recuperar, para que desarrolle y evalúe la asignatura o su equivalente. Este proceso tendrá carácter excepcional y deberá estar debidamente motivado.

Art. 57.- Pérdida de la condición de estudiante.- El maestrante que faltare a tres módulos consecutivos de su malla curricular, perderá la condición de estudiante regular en el programa que esté matriculado. Si desea reingresar a otra cohorte, deberá elevar una solicitud al Coordinador de la maestría para el trámite correspondiente.

Art. 58.- Recalificación.- El maestrante podrá solicitar la revisión de la calificación del examen final de una asignatura, módulo, seminario, entre otros, de acuerdo a los siguientes requerimientos establecidos para recalificación:

a.- Solicitar por escrito al Coordinador de la maestría con la documentación respectiva de los componentes de evaluación, la solicitud deberá contener detalladamente, los fundamentos y puntos específicos sobre los que verse la impugnación.

b.- El Coordinador de la maestría, en un término de 7 días, entregará el expediente para la revisión a dos revisores pares académicos, quienes en conjunto con el Director de Posgrado integrarán la comisión de recalificación, comisión que deberá emitir el informe pertinente en el término de siete (7) días contados desde la notificación a los revisores pares, luego de lo cual remitirá el informe respectivo a la Dirección de Posgrado.

c.- El Director de Posgrado instrumentará lo necesario para el asentamiento de la nota final resultante, nota que será definitiva y en ningún caso inferior a la nota original impugnada.

Art. 59.- De la entrega de calificaciones.- El profesor deberá reportar la calificación final de los estudiantes de posgrado en los formatos establecidos en la plataforma.



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

La fecha límite de entrega, será de 15 días posteriores a la finalización del módulo. En caso de error en el ingreso de calificaciones en la plataforma, los estudiantes solicitarán al Coordinador del programa se realice el proceso de rectificación.

En el caso que el profesor se percate de un error en la calificación, podrá corregirlo unilateralmente en la plataforma, siempre que esté habilitado para hacerlo, debiendo informar al Coordinador del programa.

**TITULO VIII
DE LAS BECAS
POLITICA DEL SISTEMA DE BECAS**

Art. 60.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo cumplirá con la asignación de las becas subvencionando económicamente a los estudiantes de los programas académicos de posgrado, de acuerdo al reglamento de Posgrado de la Universidad y en el marco de los lineamientos nacionales de la educación superior.

El sistema de becas de la USGP tendrá como una de sus políticas la prioridad para aquellas personas que sean de grupos vulnerables.

Mediante el sistema de becas se fomentará la investigación mediante el otorgamiento de becas al personal administrativo según el reglamento específico.

**TITULO IX
DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN E INCORPORACIÓN**

**Capítulo I
POLITICAS DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN**

Art. 61.- Construir un perfil de egreso sólido de los maestrantes que involucre una ejecución académica con contenidos de calidad, así como estrategias de capacitación permanente de actores para la validación del mismo.

Asignar asesores académicos con experiencia y afinidad a los temas de investigación para lograr eficiencia en la tasa de graduación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Incentivar al estudiante que desarrolle el trabajo de integración curricular, en relación a las líneas de investigación del área del conocimiento, mediante la publicación de sus temas de investigación en la revista USGP.

Cada programa diseñará su proyecto de Unidad de Titulación en función al modelo establecido en su proyecto original aprobado por el CES y de conformidad a la normativa interna de la Universidad.

CAPITULO II DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL POSGRADO DE LA USGP

Art. 62.- Ámbito.- De conformidad con el tipo de programa y de acuerdo a la carga y distribución horaria, la Unidad de Titulación (UT) deberá comprender cursos, seminarios, procesos de capacitación o similares que garanticen que el maestrante culmine su formación teórico-metodológica y pueda sustentar y defender su trabajo de titulación o examen complejo (EC). Así como en el caso que fuere pertinente de acuerdo a la aprobación del programa en el organismo de control competente, el cumplimiento de las horas prácticas del cuarto nivel.

Art. 63.- Modalidades de Titulación.- Las normas que rigen las modalidades de titulación están previstas en cada Unidad de Titulación.

Art. 64.- De los títulos y grados.- La Universidad conferirá el título que corresponde a su programa de posgrado: Maestrías Profesionales, Maestrías tecnológicas, Maestrías Investigativas y Especialidades.

Art. 65.- Para la obtención del título de cuarto nivel el maestrante deberá cumplir con los siguientes documentos:

- a) Certificado de aprobación de todas las asignaturas del programa conferido por la Secretaría General de la USGP.
- b) Certificado del Coordinador del Programa de haber aprobado la Unidad de titulación.
- c) Certificado de haber aprobado el nivel de inglés declarado en el proyecto original.
- d) Certificado de no adeudar a la Universidad San Gregorio de Portoviejo y sus diferentes dependencias; y,
- e) Los demás documentos que se establezcan en el programa.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Art. 66.-Reprobación de la unidad de titulación.- Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración de titulación y solicitar autorización para cursarla por tercera ocasión, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Nacional.

Capítulo III DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 67.- De la aprobación de la propuesta del Trabajo de Titulación. El estudiante presentará a través del Coordinador del programa, un perfil del Trabajo de Titulación que realizará, el cual se sujetará a lo establecido en la Unidad de Titulación del Proyecto aprobado por el CES.

Art. 68.- Los Miembros del Tribunal de titulación serán designados por el Coordinador, escogidos entre los profesores participantes del programa u otros profesionales con formación en el área científica. El tribunal deberá estar conformado por 3 integrantes, incluido entre ellos el coordinador quien lo presidirá.

Art. 69.- Revisión de los trabajos de titulación: Una vez que el maestrante haya escogido la modalidad de titulación estas pasaran por los miembros del tribunal, los que enviarán en el término máximo de 7 días a los miembros del tribunal para su análisis, revisión o aprobación o improbación del mismo.

Vencidos los 7 días que tiene el tribunal para su informe y si uno o más de los miembros no hubiere presentado el informe que le corresponde el coordinador designará un nuevo miembro que cumpla con los requisitos que este reglamento señala.

Art. 70.- La ética y la honestidad académica serán reconocidas por la Dirección de Posgrado sin perjuicio de exigir el criterio de verificación de plagio que no supere un máximo del 10% en el sistema informático que la Universidad utilice para este efecto.

Art. 71.- El Coordinador de la maestría, previo conocimiento del informe emitido por los Miembros del Tribunal, señalará el día y la hora para la defensa oral del trabajo de Titulación.

Art. 72.- La defensa oral del trabajo de titulación es un acto que reúne a los Miembros del Tribunal con el maestrante, para efectuar una revisión de fondo y forma del informe del trabajo.

Art. 73.- En el día y hora señalados, el maestrante, hará una defensa del trabajo realizado e inmediatamente se abrirá la discusión con los Miembros del Tribunal, quienes pedirán las aclaraciones o ampliaciones que estimen necesarias.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Art. 74.- Concluida la defensa oral, el Tribunal procederá a reunirse para deliberar en privado a efecto de dictaminar la aprobación, aprobación con correcciones o improbación del trabajo de titulación.

El dictamen se emitirá por resolución de la mayoría y se registrará en actas específicas. En el mismo acto se le comunicará al maestrante el resultado de la defensa oral.

La calificación de la defensa oral será evaluada en una escala de números enteros de 1a 10. Si la calificación tiene un decimal equivalente a 0.50 o más, se debe considerar el valor entero inmediato superior. De 07 en adelante se considera aprobado; menor de 7 se debe considerar improbadado.

Art. 75.- En caso de aprobación con correcciones o ampliaciones, el maestrante tendrá un plazo no mayor a siete (7) días para presentar el trabajo con las correcciones necesarias para su aprobación final con aval del coordinador.

Art. 76.- Aprobado el trabajo de titulación el maestrante deberá entregarlo al coordinador de acuerdo a los lineamientos establecidos para esa modalidad.

El formato para la presentación del trabajo de titulación se otorgará por el coordinador del respectivo programa académico, garantizando que la imagen corporativa de la Institución se refleje adecuadamente.

Todo trabajo de titulación deberá ser subido por la secretaria del programa al repositorio de la Universidad. La titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, la institución tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial del TT con fines académicos.

La USGP se sujetará al artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad e innovación donde establece que: se podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se traten de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable.

Art. 77.- En caso de encontrarlo pertinente, el Tribunal podrá recomendar su publicación.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Capítulo IV DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 78.- Del Examen Complexivo.- Los exámenes complexivos tienen por objetivo comprobar la idoneidad del estudiante para el ejercicio de su programa de estudio y abarcarán unidades de organización curricular aprobadas. Los temas y los materiales de apoyo para el examen complexivo se anunciarán a los estudiantes que hayan escogido esta modalidad de titulación en la fecha establecida en el cronograma elaborado por el coordinador.

Art. 79.- El estudiante que opta por la rendición de un examen complexivo como modalidad de titulación, deberá solicitarlo por escrito al Coordinador del Programa.

Art. 80.- El estudiante debe presentarse en el día y hora fijado para rendir el examen complexivo, el mismo que será escrito y/u oral; presencial o virtual dependiendo de la modalidad de estudios. El examen consistirá en la respuesta razonada y fundamentada de un cuestionario en un lapso hasta por tres horas, con los miembros del tribunal que designe el coordinador del programa de acuerdo lo referido en el artículo 68.

Art. 81.- Los exámenes complexivos serán elaborados por una comisión designada por el Coordinador de cada programa y se aprobará por la Dirección de Posgrado.

Art. 82.- El estudiante que no obtenga el mínimo de siete (7) puntos sobre diez (10) tendrá derecho a un examen de gracia, para lo cual deberá solicitarlo por escrito dentro del término de 7 días.

El estudiante que en esta oportunidad no obtenga la nota mínima pierde el derecho a graduarse con su cohorte, y podrá cambiarse de modalidad de titulación.

CAPÍTULO V DE LA INCORPORACIÓN

Art. 83.- El Coordinador solicitará al Director de Posgrado fijar la fecha de incorporación de los graduandos que hayan aprobado todo los requisitos académicos y administrativos previstos en este reglamento.

En el acto especial de incorporación el aspirante vestirá las insignias de cuarto nivel, instituido por la Universidad, debiendo efectuar la promesa de estilo ante las máximas Autoridades de la Universidad, los cuales procederán a conferirle el título o grado correspondiente.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

Art. 84.- El título será suscrito por el Canciller, el/la Rectora, el/la Vicerrector/a, el/la directora/a de Posgrado, el/la Coordinador/a de programa y el/la Secretario/a General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TÍTULO XII ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 85.- La evaluación en la calidad de los programas de Posgrado se centra en resultados cualitativos y cuantitativos y abarca los procesos académicos y administrativos de soporte

Art. 86.- Todos los programas de Posgrado de la USGP ejecutaran procesos de autoevaluación de acuerdo a la política institucional vigente; y, deberán cumplir con los procesos de acreditación nacional que demande el organismo de control. Deberán implementar mecanismos para iniciar procesos de acreditación nacional e internacional con otros organismos de reconocida trayectoria.

Art. 87.- Planes de mejoras.- Con base a los resultados de la autoevaluación o la acreditación del organismo de control de las IES, la Dirección de Posgrado deberá presentar un plan de mejora de la calidad integral, cuyo horizonte de planificación será al menos la duración de la vigencia del mismo. Estos planes se presentarán al Consejo Académico de Posgrado.

Art. 88.- Evaluación del desempeño de Profesores.- Todos los profesores de los programas de Posgrado de la USGP se someterán al Sistema de Evaluación de Desempeño que implemente la institución, de conformidad con los lineamientos de los organismos que rigen a las instituciones de educación superior y con base en la reglamentación pertinente. Los criterios de los estudiantes respecto a la calidad del proceso docente desarrollado por los profesores, serán tomados en cuenta en el sistema de evaluación Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Posgrado mantendrá un mecanismo de relación directa con todas las Áreas Académicas, Centros y Departamentos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Empresas e instituciones del área de influencia de la Universidad, para determinar la demanda de estudios de cuarto nivel, así como también para el intercambio de servicios, con las instituciones de posgrado a nivel nacional e internacional.



	REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021

SEGUNDA.- La Dirección de Posgrado mantendrá un permanente proceso de auto evaluación en términos de cumplimiento de las políticas institucionales y del CACES como parte de la gestión de calidad que desarrolla la USGP.

CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente reglamento se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resoluciones del Consejo Universitario, Consejo Académico de la Dirección de Posgrado, Reglamento de Régimen Académico del CES, aplicables al caso.

QUINTA: Todo lo que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Académico de Posgrado de la USGP y cuando excediere sus competencias, serán resueltas por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

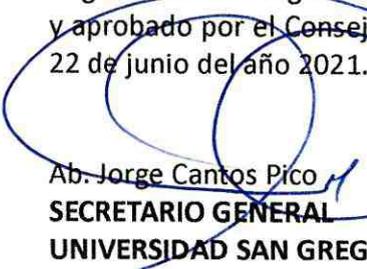
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario.


 Dra. Ximena Guillen Vivas PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN

En calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, doy fe que el Reglamento de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado, discutido y aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones ordinarias de 01 de junio de 2021; y, 22 de junio del año 2021. LO CERTIFICO.


 Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

